

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de abril de 1985.-

VISTO el presente expediente S-1173/84 caratulado: "NARVAIZ, Pedro Carlos s/beneficio retiro (art. 16°)", y

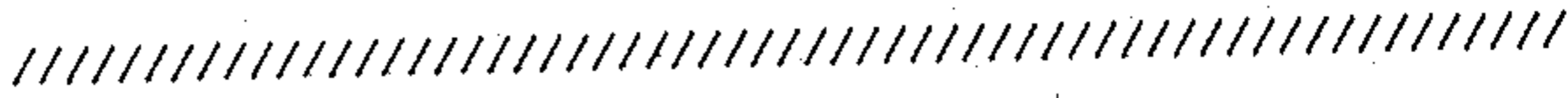
CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, el ex-juez federal Pedro Carlos Narvaiz solicitó que se le otorgara el beneficio jubilatorio establecido en el art. 16 de la ley 18.464 (t.o. art. 2° ley 22.940).

Expresó que su renuncia al cargo fue motivada por las presiones y amenazas sufridas durante su desempeño en la magistratura, por la intervención que le cupo en procesos de gran resonancia pública (ver fs. 2/4).

2°) Que la Subsecretaría de Administración, a fs. 65/67 se expidió favorablemente con relación a la solicitud formulada, en tanto que el Sr. Procurador General de la Nación, en su dictamen de fs. 70/71, entendió que no resultaba procedente.

3°) Que si bien podrían darse por ciertas las afirmaciones sobre la existencia de presiones y amenazas que influyeron en el ánimo del Dr. Narvaiz en la época en que presentó su renuncia al cargo, sobre la base de pretender que ésta no fue intencional, no puede cambiarse la



////////////////////////////////////

naturaleza jurídica del acto en cuestión, para convertirlo en un cese de funciones provocado por la autoridad y que, como consecuencia, ello apareje el acogimiento al beneficio jubilatorio (Confr. doctr. Res. N°1013/84 en expte. S-626/84 "Macedonia").


4°) Que, por último, la correcta inteligencia que cabe asignar a las normas que consagran beneficios previsionales de excepción, no se aviene con las reglas amplias de interpretación respecto de los sistemas jubilatorios ordinarios, pues median obvias razones de justicia que impiden evaluar ambos regímenes por las mismas / pautas (Confr. doctr. Fallos: 301:1173).

Por lo expuesto, y concordemente con lo dictaminado por el Sr. Procurador General a fs. 70/71,

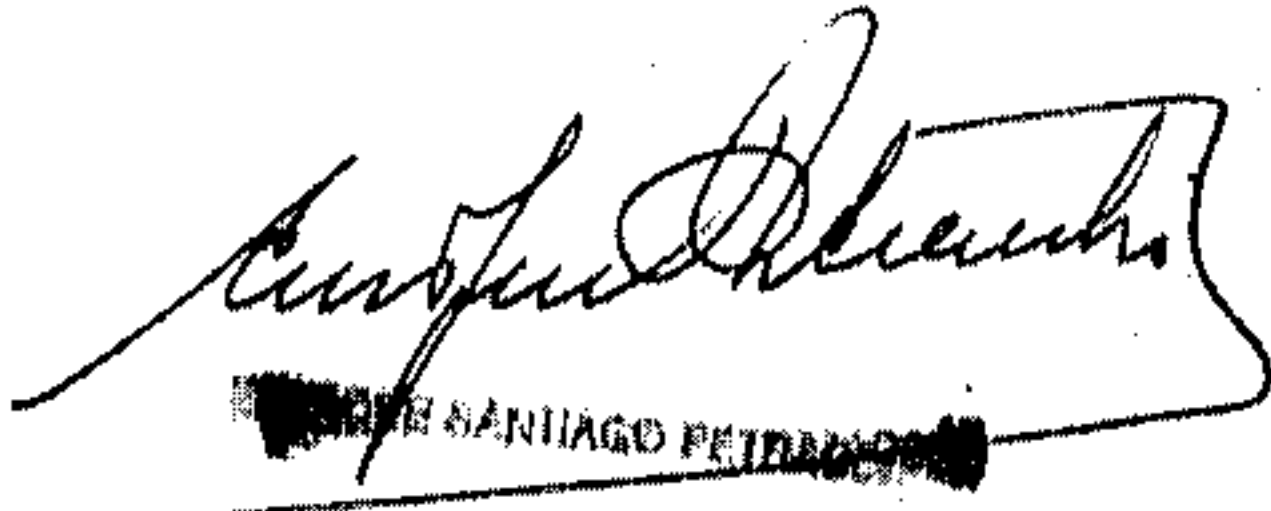
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición formulada por el Dr. Pedro Carlos Narvaiz.

Regístrese, hágase saber al interesado y a la Subsecretaría de Administración y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


SANTIAGO PETRUCCI